

ACUERDA:

ARTICULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor **MARIO ALBERTO MOLINA PALMA**, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El interesado deberá cumplir con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

COMUNÍQUESE,



*[Signature]*  
OSCAR BERGER PERDOMO

*[Signature]*  
**Maria Alfonsina Larrazondo**  
Viceministra de Relaciones Exteriores  
Encargada del Despacho

*[Signature]*  
**Lic. Raúl Arroyave Reyes**  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(50090-5)-10-febrero

**PUBLICACIONES VARIAS**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA**  
ACTA NÚMERO 01-2005 PUNTO CUARTO

EXPEDIENTE NÚMERO 0001183-2004  
ASOCIACIÓN DE VECINOS DE FINCA SAN RAFAEL Y ANEXOS  
SERVICIO DE AGUA POTABLE  
CONDOMINIOS LOMAS DE SAN RAFAEL  
MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA

**CONCEJO MUNICIPAL:** Santa Catarina Pinula, 06 de enero del año 2005.- En Sesión Ordinaria celebrada el día 05 de enero del año en curso, en el punto 4º, del Acta No. 01-2005; **CONSIDERANDO:** Que por mandato constitucional los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, siendo que dentro de otras funciones les corresponde emitir las ordenanzas y reglamentos respectivos; **CONSIDERANDO:** Que es competencia del Concejo Municipal el establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto doce guión dos mil dos, del Congreso de la República de Guatemala que contiene Código Municipal, el municipio debe regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial y, por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas; **CONSIDERANDO:** Que el referido ordenamiento legal establece que los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en la mencionada ley ordinaria; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto doce guión dos mil dos, regula que la municipalidad tiene facultad para otorgar a personas individuales o jurídicas, la

concesión de la prestación de servicios públicos municipales que operen en su circunscripción territorial mediante contrato y a plazo determinado en el que se fije la naturaleza y condiciones del servicio; **CONSIDERANDO:** Que con fecha uno (1) de abril del año dos mil cuatro el Concejo Municipal de municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala aprobó el Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable de la Asociación de Vecinos de Finca San Rafael y Anexos. **CONSIDERANDO:** Que el artículo nueve (9) del Reglamento citado indica que la Asociación otorgará el servicio de agua potable a los siguientes sectores: Calle de los Cipreses, Los Eucaliptos, Campo Alto, Condominio Alta Vista, El Socorro, Hilltop I, Hilltop II y Hilltop III, El Triángulo, Insera Asturias, Altos de Torrelana, San Rafael Los Geranios, Las Nubes, Lomas Altas I y Lomas Altas II, Lomas del Bosque, Altos de Montebello, Montebello I y Montebello II, San Rafael I y San Rafael II, Villas de San Francisco Javier, Montangelo, Las Delicias y Hotel Quinta Real. **CONSIDERANDO:** Que la Asociación de Vecinos de Finca San Rafael y Anexos cumplió con todos los requisitos previos a la presente autorización. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 5, 9, 17, 33, 35, 38, 72, 73, 75, 77 del Decreto 12-2004 del Congreso de la República de Guatemala que contiene Código Municipal; **RESUELVE** por unanimidad: **I.-** Autorizar a la Asociación de Vecinos de Finca San Rafael y Anexos, para que suministre y opere el servicio de agua potable en el Condominio Lomas de San Rafael, ubicado en el kilómetro ocho punto tres carretera a El Salvador, de esta jurisdicción municipal. **II.-** La prestación autorizada está sujeta a las estipulaciones establecidas en la resolución que contiene el punto séptimo del acta número veinte guión dos mil dos (20-2002) de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de mayo del año dos mil dos, y al Reglamento para la Administración, Operación y Mantenimiento del Servicio de Agua Potable de la Asociación de Vecinos de Finca San Rafael y Anexos publicado en el Diario de Centro América el día doce de abril del año dos mil cuatro que rige a la referida Asociación. **III.-** Facultar al Señor Alcalde Municipal para que suscriba el Instrumento Público correspondiente. **IV.-** Hágase la publicaciones leales pertinentes. **V.-** Notifíquese---nlmv

*[Signature]*

(49364-2)-10-febrero



*[Signature]*



**MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGÓ**  
ACTA NÚMERO 261-2004 PUNTO CUARTO

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto CUARTO del acta número DOSCIENTOS SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL CUATRO de sesión ordinaria realizada por el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL con fecha seis de Diciembre del año dos mil cuatro y el que copiado literalmente, dice: **CUARTO: VISTOS Y CONSIDERANDO:** que de conformidad con el Artículo:3 del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, este elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas el Gobierno y la Administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamento. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad **ACUERDA:** 1) crear las siguientes tasas municipales: a) la suma de Q.150.00 Ciento Cincuenta quetzales por concepto de revisión anual de cada unidad del transporte urbano de la ciudad de Quetzaltenango; y b) la suma de Q.100.00 Cien Quetzales anual por extensión de calcomanía y tarjeta de operación para prestar el servicio

anteriormente indicado; y II) el presente acuerdo entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Artículos: 33,99 inciso e) y 42 del Código Municipal. (fs) LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECCER, Alcalde Municipal. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ, SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los veintidós días del mes de Enero del año dos mil cinco.

ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



VISTO BUENO:

LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLECCER  
ALCALDE MUNICIPAL

(49624-2)-10-febrero

## MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE MIXCO DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

### ACTA NÚMERO 11-2005 PUNTO SÉPTIMO

EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL DE LA VILLA DE MIXCO, DEL  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

**CERTIFICA:** Que para el efecto tiene a la vista el punto Séptimo del  
Acta número once del año dos mil cinco, de la Sesión Pública Ordinaria

del Honorable Concejo Municipal de la Villa de Mixco, celebrada el diecisiete de enero del año dos mil cinco, el cual en su parte conducente literalmente dice: Una vez conocido el mismo, el Honorable Concejo Municipal, por unanimidad de votos, **ACUERDA:** 1.- LA EXONERACIÓN DE MULTA POR MORA DEL IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES (IUSI), del primer trimestre del año dos mil cinco, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año dos mil cinco. 2.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica (Diario Oficial). 3.- La EXONERACIÓN es general cancelando la totalidad de lo adeudado o firmen Convenio de Pago. 4.- Los convenios de pago no podrán realizarse por periodos mayores de doce meses. 5.- Que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario de Centroamérica. 4.- Que Secretaría Municipal certifique el presente Acuerdo, para notificar a quien corresponde.

Y para los usos legales que convenga, se extiende la presente certificación en una hoja de papel español impresa de un solo lado, la cual sello y firma, en el Municipio de Mixco, el día treinta y uno de enero del año dos mil cinco.

Licenciado Juan Carlos Godin Rodríguez  
Secretario Municipal

(49645-2)-10-febrero

## ANUNCIOS VARIOS

### MATRIMONIOS

Ante la intrascrita, ALVARO ENRIQUE SOTO SALGUERO, guatemalteco, y LEONOR TURCIOS GUILLÉN, hondureña, solicitando autorice su matrimonio civil, emplazando a denunciar impedimentos para autorizarlo a mi oficina profesional situada en 14 calle 12-37, interior 41, zona 1, ciudad capital.

Guatemala, 4 de febrero 2005. — Licda. ANA PATRICIA GODÍNEZ BENAVENTE, Abogada y Notaria.  
(49387-2)-10-febrero  
—oo0oo—

SCOTT ANDREW WERNER, estadounidense y RUTH VALESKA CASTRO GONZALEZ, guatemalteca, requieren mis servicios notariales para que autorice su matrimonio civil. Para los efectos legales correspondientes hago esta publicación. Guatemala, 27 de enero de 2005. 10 avenida 2-40 zona 1, 2o. nivel, Interior 1.- Lic. CARLOS LEONEL CHAJON PEREZ, Abogado y Notario.  
(48494-4)-03-10-17-febrero  
—oo0oo—

VICTOR MANUEL CHIVALEN VICENTE, guatemalteco y DALIA AZUCENA HERNÁNDEZ MONTES, nicaragüense, requieren mis servicios notariales para que autorice su matrimonio civil. Emplazo a quienes tengan oposición para ello, 7a. Avenida 8-56 zona 1, oficina 717, 7o. Nivel, Edificio "El Centro", ciudad de Guatemala. Guatemala, 2 de febrero del 2005.- Lic. ALVARO HUGO SALGUERO LEMUS, Abogado y Notario.  
(49496-2)-10-febrero  
—oo0oo—

Benjamin David Richard (estadounidense) e Ingrid Heidy Berdúo Luis (guatemalteca) solicitan autorice su matrimonio civil. Impedimento denunciarlo a en 3a. Calle Oriente No. 11, La Antigua Guatemala, Sacatepéquez. Para efectos de ley, se hace la presente publicación. La Antigua Guatemala, 7 de febrero de 2005.- Lic. AXEL SOLÓRZANO ESPINOZA, Abogado y Notario.  
(49495-2)-10-febrero  
—oo0oo—

Que a este edificio municipal, se presentaron los señores: MOISÉS SALGADO GUEVARA, nacionalidad mexicana, y MAYRA MARILÍ LIMA, nacionalidad guatemalteca, se celebre su matrimonio civil. Cualquiera impedimento legal referirlo a esta municipalidad, al Tel. 79478263 y 79478044.

Y para los efectos de ley, se hace la presente publicación en Morales, del Departamento de Izabal, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cinco.- JOSÉ ALFREDO PÉREZ RAMOS, Secretario Municipal.  
(49481-2)-10-febrero

JOSE ALBERTO PELAEZ VASQUEZ, guatemalteco, y SANDRA ELIZABETH IRAHETA UMAÑA, salvadoreña, requieren autorice su matrimonio civil. Para efectos legales hago esta publicación, impedimento denunciarlo a 9a. calle 11-62 Oficina 113 zona 1, ciudad Guatemala. Guatemala, 07 de febrero del 2005.- Lic. OVIDIO SALAZAR PEREZ, Abogado y Notario.  
(49508-2)-10-febrero

### NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor EDUARDO TULLIO DELGADO RUIZ, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, colombiano, de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro ciento quince mil quinientos setenta (115,570), extendida por el Alcalde de la Municipalidad de Mixco del departamento de Guatemala, y con residencia en kilómetro diecinueve punto cinco carretera a El Salvador, Arrezola dos lote ochenta y nueve apartamento uno, municipio de Fraijanes del departamento de Guatemala, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los dieciocho días de enero del año dos mil cinco. — NERI HERNÁNDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación Departamento de Guatemala.  
(47149-2)-27-enero-10-25-febrero

### LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

(Dirección General de Transportes)

ADOLFO ANTONIO SIQUINA SANCHEZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: EL MUNICIPIO DE ZUNIL, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A: CABECERA DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO, VÍA: BAÑOS DE ALMOLONGA Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: ZUNIL DESDE LAS 05:00 HASTA LAS 20:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS, SALE DE QUETZALTENANGO DESDE LAS 05:00 HORAS LAS 20:00 HORAS CONFORME TURNOS ROTATIVOS ESTABLECIDOS CON LOS DEMÁS TRANSPORTISTAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 21 de enero del año 2005. EXP. 0055-2004. OFICIAL 2o.- Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.  
(49454-2)-10-17-febrero

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

FRANCISCO MARCELINO AJTUN GARCIA, de conformidad con los Artículos 8 y 10 del Reglamento de Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita: Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN vehículo de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: ZUNIL, JURISDICCIÓN MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, A: CIUDAD DE QUETZALTENANGO, VÍA: FÁBRICA CANTEL Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: EL MUNICIPIO DE ZUNIL A LAS: 05:50, 07:50, 09:40, 11:40, 14:10, 16:10 Y 18:10 HORAS. Y DE CIUDAD DE QUETZALTENANGO, A LAS: 06:50, 08:50, 10:40, 12:40, 15:10, 17:10 Y 19:10 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 03 de enero del 2005. EXP. No. 1713-04, OFICIAL 10mo. LJJ.B. — Lic. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes, M.I.C.I.V.I.  
(49453-2)-10-17-febrero  
—oo0oo—

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

FRANCISCO NOE OCHOA GUTIERREZ, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con DOS vehículos de SEGUNDA CLASE, en la ruta de: CASERÍO GUATELINDA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEL DEPARTAMENTO DE EL PETÉN, A: ALDEA SANTA ELENA, JURISDICCIÓN DE FLORES, DEL DEPARTAMENTO DE EL PETÉN, VÍA: CABECERA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE EL PETÉN Y VICEVERSA, HORARIOS: SALE DE: CASERÍO GUATELINDA, A LAS: 06:00 Y 14:00 HORAS, SALE DE: ALDEA SANTA ELENA, A LAS: 10:00 Y 18:00 HORAS.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 09 de diciembre del año 2004. Exp. 1537/2004. OFICIAL 2o. Lic.— VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. M.I.C.I.V.I.  
(49487-2)-10-17-febrero

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 13, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 13 DE ENERO DE 2005, POR EL NOTARIO: CARLOS MAURO ROMAN ROMAN, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 20 DE ENERO DE 2005 A LAS 9:58 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 61298, FOLIO 943,

LIBRO 154 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: VISION CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL VISION CONSULTING. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 5a. AV. "C" 2-28, ZONA 9, APARTAMENTO "C". OBJETO: ADMINISTRAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, CONSTRUIR, CULTIVAR O EXPLOTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y PRODUCTOS VEGETALES, ANIMALES, MINERALES, SINTÉTICOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS, MAQUINARIA, EQUIPO, ACCESORIOS INDUSTRIALES, FABRILES, DEPORTIVOS, DEL HOGAR, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS; CONSULTORÍA, ASESORÍA DESARROLLO Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE TODO TIPO; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 21 DE ENERO DE 2005. EXPEDIENTE No. 2710-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA REYNOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.  
(49358-2)-9-febrero

### CONVOCATORIA

#### Junta Directiva del CONDominio GRAN CENTRO COMERCIAL ZONA 4

Convoca a los titulares de derechos singulares del Condominio a la ASAMBLEA ORDINARIA que tendrá lugar en la oficina de Administración del Edificio, situada en la 6a. avenida 0-60, zona 4 de esta ciudad, local 214, el día martes 01 de marzo del año en curso a las 18:30 horas. A falta de quórum, la Asamblea quedará válidamente constituida treinta minutos después de la hora fijada,

Guatemala, 21 de enero de 2005.

Ing. ERNESTO BECKER AVILA,  
Presidente.

(47163-2)-10-febrero